



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2004/68
27 de enero de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
60º período de sesiones
Tema 13 del programa provisional

LOS DERECHOS DEL NIÑO

**Informe provisional del Secretario General acerca del estudio
sobre la cuestión de la violencia contra los niños***

1. En su resolución 2003/86, la Comisión de Derechos Humanos celebró el nombramiento por el Secretario General del experto independiente encargado de dirigir un estudio sobre la violencia contra los niños, que la Asamblea General había solicitado en su resolución 56/138, de 19 de diciembre de 2001. La Comisión pidió al Secretario General que le presentara un informe sustantivo provisional sobre el estudio en su 60º período de sesiones. El presente informe responde a dicha solicitud.

2. Desde su nombramiento el 12 de febrero de 2003, el experto independiente, Sr. Paulo Sérgio Pinheiro, ha desplegado numerosas actividades relacionadas con el estudio. Entre ellas cabe destacar su participación en diversas reuniones, y particularmente en una mesa redonda sobre el estudio que tuvo lugar durante el 59º período de sesiones de la Comisión. Ha elaborado un documento de exposición de conceptos (anexo) en que se define el alcance del estudio y las modalidades en que prevé basar su realización. También presidió la reunión de un grupo de expertos, celebrada en Ginebra del 18 al 20 de agosto de 2003, en que se elaboró un cuestionario para solicitar información a los gobiernos sobre la cuestión de la violencia contra los niños. El cuestionario se distribuyó en febrero de 2004.

* De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 53/208 B de la Asamblea General, este documento se presenta con retraso para incluir en él la información más reciente.

3. En tanto que órganos principales a los que la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos encargaron la misión de brindar apoyo al estudio, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) han acordado establecer en Ginebra una pequeña oficina, a cuya cabeza se encontraría un director, para apoyar al experto independiente. Dado que en el presupuesto ordinario no existe una partida especial para el estudio, la secretaría y demás aspectos se financiarán mediante contribuciones voluntarias. Ya se ha contratado a la directora, quien previsiblemente asumirá sus funciones en febrero de 2004. La Directora Ejecutiva del UNICEF ha invitado a todos los directores regionales del Fondo a examinar las distintas formas de consultas regionales que podrían aportar información al estudio, y ya se han preparado varias de ellas.

4. Algunas organizaciones no gubernamentales (ONG) han tomado disposiciones para hacer una contribución al estudio. Se ha establecido un subgrupo sobre los niños y la violencia en el Grupo de las Organizaciones no Gubernamentales encargado de la Convención sobre los Derechos del Niño; se ha creado un foro electrónico para facilitar el intercambio de información sobre el estudio entre las ONG; y se ha constituido un grupo asesor de ONG para que la comunidad de organizaciones pueda hacer sus aportes. Para varias ONG la prioridad es encontrar la forma de alentar la participación de los niños en el estudio, tomando en cuenta su edad y madurez, tal como lo piden las resoluciones de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos en lo que respecta a este estudio.

Anexo

DOCUMENTO DE EXPOSICIÓN DE CONCEPTOS

Antecedentes

1. En 2000 y 2001, el Comité de los Derechos del Niño dedicó dos días de debate general al tema de la violencia contra los niños. Como resultado de los días de debate general¹, el Comité recomendó que se pidiera al Secretario General, por conducto de la Asamblea General, que realizara un estudio internacional minucioso sobre la cuestión de la violencia contra los niños (CRC/C/111, párr. 707). El Comité recalcó que este estudio debería "tener tanta profundidad y ejercer tanta influencia" como el informe acerca de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños (A/51/306 y Add. 1), el que se ha dado en llamar "estudio Machel". En su carta al Secretario General de 12 de octubre de 2001 por la que transmitió la solicitud del Comité, el Presidente del Comité de los Derechos del Niño subrayó que el estudio debería conducir a la formulación de estrategias encaminadas a impedir y combatir eficazmente todas las formas de violencia contra los niños, indicando las medidas que habría que adoptar a nivel internacional, así como las que deberían adoptar los Estados, para brindar servicios eficaces de prevención, protección, intervención, tratamiento, recuperación y reintegración (A/56/488, anexo).

2. En 2001, la Asamblea General, por su resolución 56/138, decidió pedir al Secretario General que efectuase "un estudio a fondo de la cuestión de la violencia contra los niños". En su resolución 2002/92 sobre los derechos del niño, la Comisión de Derechos Humanos sugirió que el Secretario General designase a un experto independiente para que dirigiese el estudio en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Mundial de la Salud. El mismo año, la Asamblea General, por resolución 57/190, reafirmó su solicitud y alentó al Secretario General a que nombrase a un experto independiente para que dirigiese el estudio. En su resolución 2003/86, la Comisión de Derechos Humanos pidió al experto independiente que realizase el estudio lo antes posible y lo invitó a que estableciera su sede en Ginebra para mejorar así su colaboración con el ACNUDH, el UNICEF y la OMS.

Objetivos del estudio

3. El estudio proporcionará un cuadro exhaustivo y general de la violencia contra los niños y propondrá recomendaciones claras para mejorar la legislación, las políticas y los programas relacionados con la prevención de la violencia contra los niños y las soluciones correspondientes. En el estudio se documentarán la magnitud, la incidencia y las consecuencias de diversos tipos de violencia contra los niños. Para cada forma de violencia, se examinarán los conocimientos que se tengan sobre las causas y los riesgos conexos así como los factores de protección. Se hará hincapié en las estrategias de prevención, en particular determinando cuáles son las mejores prácticas en ese ámbito, sobre todo las elaboradas por los propios niños. Asimismo se

¹ "La violencia estatal contra los niños que viven en las instituciones administradas, autorizadas o supervisadas por el Estado y en lo que atañe a la "ley y el orden público" (CRC/C/100, cap. V) y "La violencia que sufren los niños en las escuelas y en las familias" (CRC/C/111, cap. V).

examinarán las soluciones jurídicas para los casos de violencia y los servicios para los niños que la han sufrido, incluyéndose también en este caso las acciones diseñadas por los niños; por otra parte, en el estudio se presentarán pruebas para demostrar qué intervenciones son eficaces, cuáles tienen posibilidades de serlo y cuáles no lo son.

4. El estudio debería alentar a que se examine a fondo la situación de la violencia contra los niños en el plano nacional en la mayor cantidad posible de países. Al hacerlo se abordarán, entre otras, las cuestiones de la preponderancia de la violencia, los marcos jurídicos, los sistemas de protección del niño, estadísticas, la violencia en las instituciones, la evaluación de informes y el registro de datos y las iniciativas que han demostrado su eficacia para proteger a los niños e impedir que sean víctimas de la violencia.

5. El proceso de elaboración del estudio comprenderá consultas en los planos regional, subregional y nacional para incitar a los Estados Miembros y todos los sectores de la sociedad civil a prestar más atención a la violencia contra los niños. También se procurará que los distintos interesados compartan sus enfoques sobre este tema, en particular desde una perspectiva Sur-Sur. Se hará lo posible por detectar las flaquezas de la protección jurídica en los niveles internacional, regional y nacional y por hacer propuestas concretas para reforzar las políticas, programas y normas jurídicas. Se harán recomendaciones para que los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil las examinen y adopten medidas en su caso, en particular sobre reparación, prevención y rehabilitación, en los planos nacional e internacional. Es de esperar que el estudio represente una fuerza dinámica de cambio, fomentando la defensa y promoviendo las intervenciones que han demostrado su eficacia para impedir la violencia contra los niños y que sea asimismo un catalizador para movilizar los recursos y la voluntad política, también en los planos nacional e internacional, requeridos para corregir el problema. Por fin, se pretende que el estudio estimule la creación de redes y asociaciones destinadas a eliminar la violencia contra los niños.

Ámbito de aplicación

6. El estudio se regirá por los tratados internacionales de derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño y la jurisprudencia de su Comité y de otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Se tomarán plenamente en cuenta las recomendaciones aprobadas por el Comité de los Derechos del Niño al cabo de sus días de debate general, así como las recomendaciones de los procedimientos especiales competentes de la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. También se recurrirá a los resultados de investigaciones académicas y científicas de peso.

7. En vista de que la cuestión de la situación de los niños en los conflictos armados se examinó a fondo en el estudio Machel, no se incluirá este elemento en el presente estudio; sin embargo, sí se tratarán algunas cuestiones conexas no abordadas en él, como la violencia contra los niños solicitantes de asilo. La prioridad del estudio serán los niños como víctimas de la violencia, aunque también se prestará atención a los niños autores de actos de violencia contra otros niños. Se examinará también el papel de los hombres y muchachos como promotores de la lucha contra la violencia y agentes de cambio.

8. En el estudio se adoptará la definición de niño que figura en el artículo 1 de la Convención, es decir "todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad". Utilizará las definiciones de violencia en general y de los diferentes tipos de violencia contra los niños, en particular la presentada en el *Informe mundial sobre la violencia y la salud*: "El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas posibilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones".

9. El concepto de violencia reflejado en la Convención sobre los Derechos del Niño, especialmente en los artículos 19, 34 y 37, así como en otros tratados e instrumentos de derechos humanos como la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de 1993, también servirán de base para este estudio. De conformidad con el artículo 19 de la Convención y los trabajos del Comité de los Derechos del Niño, la violencia, a los fines del estudio, incluirá toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. El estudio también respaldará la definición general de abuso sexual del niño acordada por los expertos que participaron en la Reunión Consultiva sobre el Maltrato de Menores de 1999, a saber: "El abuso o maltrato de menores abarca toda forma de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder".

10. En el estudio se procurará explicar el carácter, la magnitud, las causas y las consecuencias de las diferentes formas de violencia contra los niños, teniendo en cuenta los distintos entornos en que se produce. Se prestará especial atención a la violencia contra los niños en la familia, utilizándose para ello un criterio amplio y exhaustivo e incluyéndose cuestiones como la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas; el abuso sexual de los niños, incluso en el contexto de los matrimonios precoces y forzados; los asesinatos por cuestiones de honor; y la violencia interpersonal infligida por hermanos y pares. El significado de "familia" que se adoptará en el estudio incluirá a la familia ampliada o vínculos comunitarios incluso más amplios a la luz del artículo 5 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

11. Asimismo, se prestará atención a otros marcos, tanto públicos como privados, en que se produce la violencia contra los niños: escuelas, incluidas las militares; instituciones religiosas; instituciones de atención e internados; centros de detención y prisiones; en el deporte; en la calle; y en el entorno laboral. Se tratará de la violencia en el contexto de la administración de justicia, haciéndose hincapié en los castigos corporales y la pena capital, así como los malos tratos y las torturas. Se examinará la cuestión de la violencia infligida por los maestros a los alumnos en las escuelas, así como por los estudiantes entre sí, en particular el hostigamiento y las novatadas.

12. Se tratará de la violencia física, sexual o mental y el descuido impuesto a los niños por particulares y grupos en actividades relacionadas con la delincuencia organizada, en particular el tráfico de drogas, la explotación sexual comercial y la venta y trata de niños.

13. El estudio abordará la experiencia de las comunidades urbanas y rurales y tomará en cuenta las características culturales (sin sugerir que las costumbres, tradiciones o consideraciones religiosas pueden invocarse para no respetar las obligaciones que los Estados Partes han asumido

en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño). Se prestará atención a los efectos de la discriminación (en particular por motivos de sexo, raza, origen o condición económica) en las modalidades de violencia que sufren los niños, así como otros factores que aumentan el riesgo de violencia, como la discapacidad mental o física y la pobreza. Se tomará en cuenta la vulnerabilidad de grupos concretos de niños, en particular los migrantes, los indígenas y los pertenecientes a minorías raciales, religiosas y étnicas, entre otros los romaníes y los afrolatinos. El análisis en función del género será un aspecto fundamental del estudio, que reflejará la Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

14. Se tratará de las causas y consecuencias de la violencia contra los niños y se investigarán los sistemas, estructuras y realidades sociales que se esconden tras la violencia y su vinculación con la pobreza y la globalización. También se tendrá en cuenta el costo de la violencia contra los niños para la sociedad, en particular la perpetuación del ciclo de violencia.

15. La responsabilidad del Estado frente a la violencia contra los niños y el concepto de la debida diligencia serán parte del estudio. Se examinará la violencia que padecen los niños que viven en instituciones pertenecientes al Estado o administradas, autorizadas o supervisadas por él, incluido el mantenimiento del orden público. También se abordará la cuestión de las violaciones que se producen porque el Estado no toma medidas adecuadas para cumplir su obligación de impedir la violencia contra el niño y luchar contra ella y protegerlo de la violencia "mientras se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo" (artículo 19 de la Convención). Además, se examinarán las obligaciones del Estado de impedir la violencia contra niños.

Estrategia

16. El estudio se basará en los conocimientos, las investigaciones y la documentación existentes, en particular las investigaciones realizadas a nivel comunitario. Como primer paso, se intentará examinar los conocimientos actuales sobre la violencia contra los niños derivados de las investigaciones, los estudios y otras fuentes de datos, y se resaltarán las lagunas en los datos y las investigaciones por región, país, sexo y edad. También se promoverán las nuevas investigaciones sobre cuestiones recientes o antiguas que se han descuidado.

17. En el estudio se procurará determinar cuáles son las mejores prácticas para impedir la violencia contra los niños y encontrar una solución al respecto, en particular evaluando las intervenciones, los criterios y las metodologías existentes. También se señalarán estrategias a corto y largo plazo para brindar atención a las víctimas, rehabilitarlas y reintegrarlas. El estudio servirá de marco para un intercambio de experiencias y mejores prácticas, en particular entre los países del Sur.

18. A fin de asegurar la contribución de un amplio número de interesados, el estudio promoverá la participación activa de los siguientes colaboradores:

a) Órganos de derechos humanos y mecanismos regionales de derechos humanos

19. El estudio aprovechará la experiencia de los órganos de supervisión de tratados de derechos humanos, en particular el Comité de los Derechos del Niño y los relatores especiales de

la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Sobre la base de una conversación inicial que mantuvieron el experto independiente y los mecanismos de derechos humanos el 25 de junio de 2003 sobre la cuestión de la cooperación, se buscará la forma de garantizar una colaboración y cooperación activas entre estos mecanismos para preparar el estudio. Se hará todo lo posible por coordinar las actividades con otros procesos que se ocupan de la violencia, en particular la consulta internacional de expertos sobre la prevención de la violencia y los derechos humanos organizada por el ACNUDH y la OMS tal como se prevé en la resolución 2003/28 de la Comisión de Derechos Humanos.

b) OMS, UNICEF y ACNUDH

20. El estudio aprovechará la experiencia y las investigaciones realizadas por los tres organismos de apoyo, en particular el *Informe mundial sobre la violencia y la salud* de la OMS, las investigaciones del UNICEF, por ejemplo los "Boletines" sobre la violencia en el hogar y la violencia contra los niños y otros trabajos del Centro de Investigaciones Innocenti de Florencia, así como estudios realizados por las oficinas en los países. La presencia generalizada del UNICEF sobre el terreno brindará información esencial y servirá para preparar y llevar a cabo las consultas regionales y las visitas sobre el terreno; lo mismo sucederá con las presencias en el terreno con el ACNUDH y la OMS.

c) Fondos, programas, organismos especializados, organizaciones regionales y otros órganos intergubernamentales

21. Se alentará y facilitará la participación de fondos, programas y organismos especializados interesados, así como de organizaciones regionales. También se utilizarán las investigaciones provenientes de otras partes del sistema, entre ellas la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y la Universidad de las Naciones Unidas, así como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo. Se invitará a participar a la Unión Interparlamentaria y a la Universidad para la Paz.

d) Instituciones nacionales de derechos humanos

22. Se solicitará a las instituciones nacionales de derechos humanos, en particular a los defensores del pueblo y los comisionados para los niños, que proporcionen informaciones y compartan sus experiencias con el estudio, a la luz de los Principios de París (resolución 48/134, anexo, de la Asamblea General) y la Observación general N° 2 del Comité de los Derechos del Niño.

e) ONG y la sociedad civil

23. En el estudio se hará hincapié en la colaboración con una amplia gama de interesados, entre ellos las ONG, instituciones académicas y de investigación y asociaciones profesionales. Desde el comienzo mismo del estudio y durante toda su realización, se prestará atención a sus investigaciones y el papel que desempeñan en sensibilizar a sectores fundamentales del público y en promover en ellos un espíritu de entrega. Se acogerá con especial agrado a las redes de apoyo

ya existentes o que se están creando, como por ejemplo el Grupo Consultivo de ONG para el Estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, cuyo objetivo es canalizar y coordinar los aportes al estudio. Se hará todo lo posible por lograr una participación abierta.

f) Participación de los niños

24. Se facilita una verdadera participación de los niños, atendiendo a su interés superior, en particular como observadores e investigadores y como agentes de planificación, análisis y difusión de la información. También se prestará atención a cuestiones de protección y consideraciones éticas, entre otras la confidencialidad, la voluntad, la seguridad, el estado de salud, la aceptación de esta participación por los padres y la comunidad, la libertad de expresión y toda obligación legal de denunciar los abusos. También se resaltarán las ideas de los niños respecto de la definición de la violencia. Se aprovechará la participación de los niños en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los niños, así como las experiencias de jóvenes que forman a sus pares para que se desempeñen como observadores de derechos humanos. Se contemplará la posibilidad de utilizar otras estrategias para lograr la participación de los niños, como por ejemplo las encuestas realizadas por niños entre niños, en particular las que están preparando las ONG. En el estudio se subrayarán también las estrategias elaboradas por los propios niños para hacer frente a la violencia.

g) Consultas regionales

25. Para lograr una participación amplia y generalizada, las consultas regionales, subregionales y nacionales serán parte integral del estudio. Las consultas regionales servirán de marco para reunir las investigaciones, los conocimientos y la información de cada región, sensibilizar a los actores políticos y estimular la creación de redes entre las autoridades públicas y la sociedad civil, en particular las ONG y las instituciones académicas. Al igual que con el resto del estudio, se promoverá la participación de los niños en este nivel de consultas. También se prevé que el experto independiente realice visitas a determinados países donde se han puesto en marcha estrategias novedosas para abordar la cuestión e impedir la violencia contra los niños.

26. En agosto de 2003 se convocó en Ginebra una consulta de expertos a fin de diseñar un cuestionario en que se pediría a los Estados que informasen de los marcos legislativos y las estrategias nacionales en vigor para hacer frente a la violencia contra los niños basándose, entre otras cosas, en los planes de acción nacionales adoptados tras el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los niños y los informes presentados al Comité de los Derechos del Niño.

h) Sitio web

27. Se creará, con la colaboración de los niños, un sitio web interactivo del estudio a fin de facilitar y alentar la participación de una amplia gama de actores interesados.

i) Informes

28. La Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que le presentara un informe sustantivo provisional en su 60º período de sesiones y el estudio definitivo en su 61º período de sesiones.

29. El experto independiente elaborará una publicación similar al *Informe mundial sobre la violencia y la salud* de la OMS y el *Informe sobre Desarrollo Humano* del PNUD, así como una versión adaptada a los niños.

Paulo Sérgio Pinheiro
